



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3838X
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

24. CULTURA.

Referencia: 2026/3838X.

Aprobar convenio de colaboración con Grupo Cultural Jerusalem, para la representación de “La Pasión de Elche 2026”.

D^a Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad la Resolución de Alcaldía nº 2023007145, de 21 de junio de 2023 y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Grupo Cultural Jerusalem, es la entidad que escenifica en el Gran Teatro la “Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras” desde el año 1984.

Además, en 2024, se retomó la iniciativa que surgió en 2015 de ejecutar la producción en la vía pública, en el entorno del Palacio de Altamira y de l’Hort de Baix.

SEGUNDO. La Pasión del Grupo Cultural Jerusalén es una obra de corte clásico, en la que se escenifican los episodios evangélicos que narran los sucesos protagonizados por Jesucristo desde la entrada en Jerusalén, pasando por su Crucifixión y Muerte hasta su Resurrección. Declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Los diálogos están basados en las sagradas escrituras, la puesta en escena es sencilla y transcurre tanto en el propio escenario como en el resto de la sala. Por sus diálogos y efectos de iluminación envolventes la representación intenta transmitir a todo el que la presencia, las imágenes





de la Pasión de Cristo de una manera fluida y constante, haciendo perder la noción entre realidad y ficción teatral.

CUARTO. La duración de la citada representación es de 105 minutos y carece de cortes escénicos. La obra comienza con la entrada de Jesús y sus Apóstoles a Jerusalén, sucediéndose una tras otra las diferentes escenas que componen la obra como son: Mensaje de Juan, Lavatorio de pies, Última Cena, Oración en el Huerto, Prendimiento, Juicio ante Caifás, Negaciones de Pedro, Jesús ante Pilatos, La Flagelación, Arrepentimiento de Judas, Camino al Calvario, Crucifixión, Muerte de Jesús, Resurrección, Aparición a las mujeres de Jerusalén, Pentecostés y finalizando con el apocalipsis.

QUINTO. Según los estatutos del Grupo Cultural Jerusalem, esta entidad tiene entre sus fines, la escenificación de “La Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras”, así como dar formación al componente del Grupo, complementando así su calidad ética, moral y social por medio de actividades.

SEXTO. El Ayuntamiento mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines. Por ello, considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración con la citada Entidad para llevar a cabo la escenificación de La Pasión de Elche.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. Según dispone el artículo 22, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, según el apartado 2 a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

subvenciones. Además, el artículo 28 de la mencionada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), dispone que, se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la LGS y 56 del RLGS conceptúan la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

QUINTO. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **1021/20/26**, denominada "**Subvención Grupo Cultural Jerusalem**", por un importe de **18.000,00 €**, para financiar los gastos ordinarios derivados de la organización y puesta en marcha de la de la Pasión de Elche en 2026.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por el Grupo Cultural Jerusalem para llevar a cabo "La Pasión de Elche", se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El objeto del convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento el Grupo Cultural Jerusalem para organizar la Pasión de Elche.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en la Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Que, con fecha 20 de enero de 2026, y anotación nº 2026006876, el Grupo Cultural Jerusalem presentó la documentación justificativa de la subvención concedida por convenio en 2025. Asimismo, con fecha 29 de enero de 2026 y anotación nº 2026011652, la citada entidad presentó la documentación requerida para la suscripción del convenio para 2026. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de ejecución del presupuesto procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

NOVENO: El Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de enero de 2024, establece la necesidad de introducir en los convenios una cláusula que obligue a la persona beneficiaria a hacer





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

público el apoyo municipal concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad mediante diversas acciones. Una de las formas de difusión exigidas en el Manual es la colocación, en la fachada o en la entrada a sus instalaciones, una placa de metacrilato informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento. Según los datos facilitados por la asociación, dicha entidad no dispone de una sede física donde poder llevar a cabo tal obligación, sin perjuicio de que se mantiene el deber de realizar el resto de actuaciones exigidas en el citado manual. Por ello, se considera procedente no incluir dicha obligación

DÉCIMO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articulen la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/02/2026, con nº de referencia 2026/287 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la entidad Grupo Cultural Jerusalem, para la representación de “La Pasión de Elche 2026”, en los términos que se adjuntan a esta Moción.

SEGUNDO: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

TECERO: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a la que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la coordinación del Área de Cultura.

CUARTO: Transferir a la entidad Grupo Cultural Jerusalem, con cargo a la aplicación 1.021/20/26 del Presupuesto vigente el 100 % del importe total, que asciende a 18.000,00 € tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100 % del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del Convenio anexo.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL GRUPO CULTURAL JERUSALEM PARA LA ESCENIFICACIÓN DE “LA PASIÓN, MUERTE Y RESURRECCIÓN DE JESUCRISTO SEGÚN LAS SAGRADAS ESCRITURAS” (“LA PASIÓN DE ELCHE”). EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con NIF P0306500J, por Resolución de Alcaldía nº 7145 de fecha 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, D. Víctor Meseguer González, con DNI ***6923** en representación del GRUPO CULTURAL JERUSALEM, con NIF G03484912 y con domicilio fiscal en C/ Julio Sánchez Gómez, nº 16, 5ª planta, puerta primera, CP 03201, Elche (Alicante).

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO. Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3. n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Asimismo, el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) al disponer que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

CUARTO. Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

QUINTO. Que la ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es una ASOCIACIÓN cuyos fines son la escenificación de la obra “La Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras”, consolidando así el trabajo realizado desde el año 1980; dar formación al componente del Grupo, complementando así su calidad ética, moral y social por medio de actividades; crear espacios de convivencia para favorecer las relaciones entre diferentes grupos personales por edad y nivel socio cultural.

SEXTO. Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones, cuyo objeto no tiene carácter contractual sino colaborativo para la obtención de objetivos comunes, únicamente por interés público. Asimismo, ninguna de las partes tiene vocación de mercado.

A tales fines las partes acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EL presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la escenificación “La Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras” en la vía pública de Elche o, también llamada “La Pasión de Elche”, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD se compromete a escenificar “La Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras” en la vía Pública de Elche, consolidando así el trabajo realizado desde el año 1984. La escenificación se prevé para el día 28 de marzo de 2026, a partir de las 21:00 horas, y tendrá un recorrido por el Parque Municipal de Elche (Hort de Baix), Palacio de Altamira, Traspalacio, c/Major de la Vila, calle Uberna y Plaza del Congreso Eucarístico.

Para ello, la entidad se hará cargo de todas las actuaciones necesarias relativas a la obtención de licencias correspondientes, contratación de los servicios técnicos audiovisuales, iluminación, montaje, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD debe cumplir las obligaciones generales que dispone el artículo 14 LGS y las siguientes:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención contemplada en este convenio.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
9. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación. El cumplimiento de esta normativa conlleva la obligación de presentación de la solicitud y obtención de las autorizaciones municipales preceptivas previas a la escenificación de la obra en la vía pública.





CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1) Destinar la cantidad de **DIECIOCHO MIL (18.000,00 €)** en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación **1021/20/26**, denominada **“Subvención Grupo Cultural Jerusalem”** del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar las actividades objeto del convenio.
- 2) Poner a disposición de la ENTIDAD para la escenificación prevista en el mismo los espacios necesarios (Parque Municipal de Elche, Traspalacio, calle Uberna, Plaza del Congreso Eucarístico y demás vías públicas necesarias para la escenificación) mediante el procedimiento oportuno.
- 3) Colaborar en la organización del evento, con los medios propios del Ayuntamiento, siempre que tenga disponibilidad de los mismos y no suponga un gasto extra para el AYUNTAMIENTO (vallas, escenario, etc.)
- 4) Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión del objeto del convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Como muestra de la colaboración entre ambas instituciones, el logotipo y la imagen corporativa del Ajuntament d'Elx y el de la ENTIDAD aparecerán conjuntamente en cualquier medio de comunicación y publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades descritas (cartelería, anuncios, etc.). A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

SEXTA. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

Todo el personal que preste sus servicios para la realización de la actividad subvencionada (montaje, iluminación, carga, descarga, vigilancia, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por el GRUPO CULTURAL JERUSALEM y su aportación al enriquecimiento de la cultura de Elche, siendo la “Pasión de Elche” fiesta de interés turístico provincial, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del RLGS.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados a lo largo de 2026 para la realización del objeto del presente convenio, que es la escenificación de “La Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras” en la vía pública de Elche, (La Pasión de Elche) en 2026, siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa y sean referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (indicando la dedicación a la actividad subvencionada).
- Prestaciones de servicios: servicios técnicos especializados, servicios de consultoría y mantenimiento, honorarios profesionales, formación, servicios de publicidad, etc.
- Gastos de material no inventariable: atrezzo, carteles, etc.
- Otros gastos necesarios: gastos adquisición licencias, tasas y precios públicos, etc.





- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad subvencionada, hasta un 15 % de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ENTIDAD. (asesoría, teléfono, etc.).

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La ENTIDAD podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGs, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha límite que tiene la ENTIDAD para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos por la subvención es el 31 de julio de 2026.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:





1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la ENTIDAD. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el proyecto subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de “Publicidad activa del Convenio”. Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. **Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades** descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes ostenten la representación de la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
5. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y **con su justificante de pago**, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse**





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, y su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.





3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar los enlaces a la página web y/o redes sociales de la ENTIDAD que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOPRIMERA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será Víctor Mesguer González, presidente de la ENTIDAD.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la página web/o portal de transparencia de LA ENTIDAD: <https://lapasiondeelche.net/>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, a la que se accede también, con enlace en el Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendasdegestion/>.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la ENTIDAD aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Excmo. Ayuntamiento, deberá aparecer el de Elx Cultura.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdicciones que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma y su duración se ceñirá a la duración de la escenificación de “La Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras” en la vía pública de Elche o, también llamada “La Pasión de Elche”, y se prolongará por el tiempo necesario para llevar a cabo las operaciones de desmontaje y retirada de las instalaciones y cualesquiera actuaciones para su completa ejecución y cierre. En todo caso, el periodo de gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

